TDR-150-2.5-132

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS 132 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**CPS 132 DE 2026**
FECHA	**13 DE NOVIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA**
NIT	**891.801.061-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**SALOMON BUITRAGO FONSECA**
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.263.425 DE BOGOTA D.C**
CONTRATISTA	**PEDRO ANTONIO ALEMAN MORA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 1.073.385.623 DE SIMIJACA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ."**
VALOR	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUARENTA Y OCHO (48) DIAS**

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara, EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **PEDRO ANTONIO ALEMAN MORA,** identificada con **C.C** 1.073.385.623 de Simijaca, actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES** De igual forma en el mismo Decreto 1083 de 2015 establece en el ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación, Que "El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.", y que la medición de la implementación del MIPG se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. Que le corresponde a la Secretaria de Planeación Institucional y Desarrollo territorial de la alcaldía municipal de Sotaquirá coordinar el cumplimiento de las directrices establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la administración central de Sotaquirá Boyacá. Que es necesario en la Administración Central de Sotaquirá Boyacá, en cumplimiento de la política de mejora continua establecida en el mismo MIPG, continuar con el proceso de implementación del MIPG, que permita fortalecer los procesos internos y

externos de la entidad en pro de garantizar una adecuada prestación de servicios a la ciudadanía y a su vez incrementar el índice de medición de desempeño institucional IDI – medido por FURAG. Que bajo ese contexto, es de significativa importancia exponer que esto implica que sea ineludible coordinar desde la Secretaria de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial con cada una de las dependencias y áreas adscritas a la administración municipal de forma armónica, coherente y unánime, en todo lo concerniente a las actuaciones, procedimientos y trámites establecidos; permitiendo el desarrollo de todas las actividades inherentes al fortalecimiento institucional en el marco de la implementación de MIPG de la Administración Central de Sotaquirá acorde a los preceptos legales. El acompañamiento también se hace necesario en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" de igual forma, el Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" para dar cumplimiento con los planos obligatorios de gestión de la alcaldía municipal, en el cual se necesita constante asesoramiento para la aplicabilidad de los mismos y seguimiento a las estrategias y actividades planteadas en cada uno para mejoramiento de la gestión administrativa transversalmente en todas sus áreas funcionales. Todo lo anterior puntualizado, implica una articulación directa entre la Secretaria de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial y cada una de las dependencias y áreas, esto a través del ensanchamiento de actividades de profesionales, técnicos, de apoyo y asistenciales, que permitan en materia de fortalecimiento institucional. Que, así las cosas, es necesario contar con el apoyo de una persona natural para soportar mediante asesoría, acompañamiento, revisión y soporte, todo el derrotero de las actividades que comprenden las diferentes etapas del proceso de implementación y articulación del MIPG en el municipio de Sotaquirá Que la entidad no cuenta con el personal suficiente para atender y desarrollar las actividades del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y Control Interno, de una manera eficiente, teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con dependencia de control interno de gestión y se hace necesario el reporte de diferentes informes a entidades del orden nacional y departamental. De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la contratación de un tercero idóneo y capacitado como apoyo con el fin de fortalecer procesos relacionados en el área de MIPG y control interno de la administración municipal. Que para el optimó y adecuado funcionamiento de la secretaria de Planeación se requiere de personal profesional para atender oportunamente las actividades técnicas y administrativas relacionadas con implementación de los componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Control Interno de Gestión y fortalecimiento actividades de gestión de talento humano; con el fin de lograr la eficacia en los procesos y el cumplimiento de los objetivos misionales de la dependencia. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ".** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **CUARENTA Y OCHO (48) DIAS,** contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual., término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor del contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.000.000,00) M/CTE.** El Municipio de

Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: mediante Actas parciales, a partir de la suscripción del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **3.** El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión. **4.** El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique. **5.** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato. **8.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **10.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **11.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **12.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **13.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **14.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **15.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **16.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **17.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga : a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; .b No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda

perjudicar al MUNICIPIO; c. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; f. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se compromete para con la Administración Municipal a cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas: Para el cumplimiento del objeto contractual, se realiza las actividades acordes a los informes de ejecución en las siguientes fases: 1.Coordinar la implementación de lineamientos que garanticen el desarrollo de las políticas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, mediante diferentes estrategias, documentos y actividades tendientes a su cumplimiento.2.Realizar Informes y reportes periódicos exigidos y complementarios a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.3.Apoyar en la formulación y actualización de planes institucionales estratégicos que trata el decreto 612 de 2018 y los establecidos por el DAFP, asegurando su integración con el Plan de Acción.4.Apoyar a las diferentes dependencias de la entidad en las actividades de control y seguimiento de la gestión institucional, mediante la revisión de información, elaboración de informes y el seguimiento al cumplimiento de planes, procesos y compromisos de la entidad.5.Proyectar oficios, circulares, y/o actos administrativos que tengan relación con las actividades del objeto contractual.6.Orientar a los directivos y funcionarios de la entidad en los procesos tendientes al fortalecimiento y desarrollo del Talento Humano, así como apoyo en el uso de plataformas relacionadas con el talento humano.7. Las demás actividades que de acuerdo con la ley y reglamentos de la administración sean de su competencia. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Garantizar el apoyo logístico para realizar las actividades en el presente contrato. **6.** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **e.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN.-** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202600595 de fecha once (11) de noviembre de 2026 rubro ServiciosprocesosdeGestión/ingresosCorrienteslibredestin/ GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimientoalagestiónydirecciódelaadministración publica territorial/ Inter subsectorialGobierno/Serviciodeasistenciatecnica4599/, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.000.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD.-** No obstante lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO.- 1.** Son requisitos de perfeccionamiento, **a.** el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **c.** el registro presupuestal. **d.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sotaquirá las notificaciones, requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sotaquirá- Boyacá	PEDRO ANTONIO ALEMAN MORA
Representante Legal: **SALOMON BUITRAGO FONSECA**	C.C 1.073.385.623 expedida en Bogotá D.C
Dirección: Carrera 7 No. 6-64. SOTAQUIRA-BOYACÁ Código Postal 150420	CR 2A 17B 02 TUNJA
Teléfono:	3145794232
Correo Electrónico: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co	pedroalemanmora9@gmail.com

Para constancia se firma a los Trece (13) días del mes de noviembre del año 2026.

Entidad Contratante

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal de Sotaquirá – Boyacá

El contratista

PEDRO ANTONIO ALEMAN MORA
C.C 1.073.385.623 de Simijaca

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación.